



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- <b>016-2020-00933-00</b>
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandando	RODRIGO JOSÉ MUÑOZ OCAMPO
Asunto	TIENE EN CUENTA DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO

Se incorpora al expediente constancia de envío de la notificación al demandado a través de medios electrónicos, a la dirección de correo informada y acreditada por la apoderada demandante en el libelo genitor y con el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el Decreto 806 de 2020. Dicha notificación fue enviada y entregada en el servidor de destino el día 16 de febrero de 2021, por lo que se entiende surtida transcurridos dos días hábiles siguientes al de su recepción.

Por Secretaría procédase a contabilizar el término de notificación, una vez vencido ingresará el proceso a Despacho a efectos de impartir el trámite subsiguiente.

Visto el memorial allegado por el demandado RODRIGO JOSÉ MUÑOZ OCAMPO, en el que manifiesta que conoce de la providencia dictada el 18 de diciembre de 2020 y solicita se le informe el trámite a seguir. Se le informa al ejecutado que no es posible tenerlo notificado por conducta concluyente al tenor de lo dispuesto en el artículo 301 del C.G del P., debido a que ya se encuentra notificado conforme al Decreto 806 de 2020 y están corriendo los términos para que pague la obligación o presente medios exceptivos.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

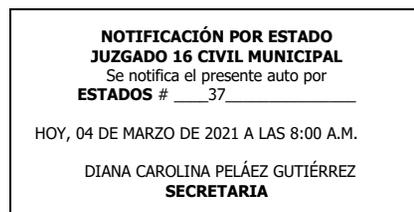
## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

LNE



**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**94eb7826231cf3561aeaf00d81ef6544d091e81c456dd8ae04360e999b9ea860**

Documento generado en 02/03/2021 08:35:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**